



## RESOLUCIÓN N°003-2025-CR-COP-RL

### VISTOS:

El informe presentado por el Vice Decano Dr Jaime Otero Injoque, Presidente del Comité de Medidas Disciplinarias del Colegio Odontológico del Perú-Región Lima a fin de proponer por única vez una amnistía y condonación parcial respecto a las multas impuestas a los colegiados que han sido sancionados entre los años 2011 al 2025, por el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú Región Lima (CAR-RL) por infringir el Código de Ética y Deontológico del Colegio Odontológico del Perú, colegiados sancionados con multas que oscilan entre 0.5 a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) dependiendo de la gravedad de la falta y con sanciones firmes y consentidas en primera y segunda instancia. En este contexto, la condonación de multas administrativas se presenta como una medida excepcional y necesaria, orientada a aliviar la carga económica que enfrentan los cirujanos dentistas, promover la formalidad en el ejercicio profesional y garantizar que estos puedan continuar prestando servicios de calidad en beneficio de la salud pública. Se trata de una decisión coherente con los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad, que permite a la institución contribuir de manera directa a la recuperación del sector y a la estabilidad de los profesionales que lo integran

El informe realizado por el Dr José Estela La Rosa, Director de Economía, establece que existe una alta tasa de morosidad en el pago de multas por sanciones disciplinarias que impide recuperar la condición de habilitados, por lo que, declara procedente la condonación por los concepto de multas ya sea por sanciones administrativas disciplinarias u otros conceptos administrativos, a fin de obtener mayores recursos económicos, que puedan servir para la implementación de programas de capacitación y perfeccionamiento del colegiado, el cual constituye uno de los fines como institución. En el marco de la autonomía administrativa y económica de la institución, y considerando que una vez impuesta la multa se cuenta con la facultad de condonarla, exonerarla o modificarla, resulta pertinente disponer la amnistía de multas administrativas. Esta decisión se sustenta en las actuales condiciones económicas y sociales que los profesionales han enfrentado una reducción significativa en la demanda de sus servicios debido a la



# Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

disminución del poder adquisitivo de la población, la priorización de otros gastos básicos en las familias y el incremento de los costos de insumos y equipos necesarios para el ejercicio de su labor. Estas circunstancias han generado un escenario de presión financiera que compromete no solo la sostenibilidad de sus consultorios, sino también la continuidad de la atención de salud bucal que brindan a la comunidad.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 1 de la Ley No. 30699- Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos Artículos de la Ley N° 29016- es claro en señalar lo siguiente: *b) El Colegio Odontológico del Perú es gobernado por el Consejo Nacional como su órgano supremo. El COP se encuentra constituido jurídicamente por los Colegios Odontológicos Regionales, los cuales poseen personería jurídica propia en razón a lo dispuesto por la presente ley. c) Los Colegios Odontológicos Regionales tienen competencia sobre la circunscripción territorial que les sea determinada y se sujetan íntegramente a las disposiciones que establece la presente ley, el reglamento y las normas generales que emanen del Consejo Nacional. Serán nulos de pleno derecho todos aquellos actos que sean realizados por ellos en contravención a la presente ley, a su reglamento y a las normas que emanen del Consejo Nacional"*

Que, de conformidad al artículo 4 numeral 4.1 del reglamento de la Ley No. 30699 aprobado por D.S. 014-2021-SA señala que: *el Colegio Odontológico del Perú es una persona jurídica de derecho público interno, conformado por los Colegios Odontológicos Regionales, los cuales poseen personería jurídica propia.*

Que, el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú- Región Lima, dentro de sus competencias señaladas en el inciso ñ) del artículo 9 de la Ley No. 30699, se encuentra: *"Resolver en todos los casos que exista procedimiento disciplinario a excepción de la expulsión que corresponderá al Consejo Regional"*

Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 10 de la Ley No. 30699, constituye ingreso económico para el CAR-REGION Lima: *"Las multas por infracciones a los reglamentos del COP"*, norma, que tiene su correlato en el artículo 133 inciso g) del D.S. 014-2021-SA, que señala: son ingresos



## Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

del COP, inciso g) Las Multas; y en el artículo 141 de la norma acotada que señala: *Son impuestas por las Juntas Electorales y por los Consejos Administrativos. El ingreso corresponderá al colegio que lo haya impuesto. Las multas que se impongan son económicas, las que no podrán ser mayores a dos (02) UIT y serán ponderadas según la gravedad de la falta.*

Que, el Consejo Regional del Colegio Odontológico del Perú- Región Lima, dentro de sus competencias señaladas en su Artículo 87 los acuerdos el Consejo Regional adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los participantes presentes en la sesión para los acuerdos de fijar cuotas o ingresos extraordinarios, o asuntos de orden económico que atañen al CAR-RL ....

Que, el Consejo Regional dentro de sus atribuciones, considera pertinente realizar una amnistía y condonación parcial respecto a las multas impuestas a los colegiados que han sido sancionados entre los años 2011 al 2025, por el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú Región Lima (CAR-RL) por infringir el Código de Ética y Deontológico del Colegio Odontológico del Perú, colegiados sancionados con multas que oscilan entre 0.5 a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) dependiendo de la gravedad de la falta y con sanciones firmes y consentidas en primera y segunda instancia, **impuestas entre el 01 de enero del 2011 al 30 de agosto del 2025**, debiéndose solo pagar la suma de **S/.480.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA SOLES)** para cumplir con uno de los requisitos para su resocialización y recuperar su habilidad.

Que estando al marco legal antes expresado, y a los informes presentados el Comité de Medidas Disciplinarias y la Dirección de Economía, el Consejo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima en su primera sesión extra ordinaria de fecha 22 de setiembre de 2025, acordó por unanimidad.

### RESUELVE:

**Primero:** Aprobar la amnistía del pago de multas por concepto de Sanción Disciplinaria impuesta por el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú-Región Lima. El plazo para acogerse a la amnistía vence el 31 de diciembre del 2025.



## Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

**Segundo:** La amnistía comprende la condonación parcial del pago de la multa de colegiados con sanciones firmes y consentidas en primera y segunda instancia impuestas entre el 01 de enero del 2011 al 30 de agosto del 2025, y cuya deuda supera el 10% de la UIT actual. debiendo el colegiado para acogerse a dicha condonación parcial realizar un único pago de S/. 480.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) y suscribir su solicitud de desistimiento judicial de conformidad con el artículo 344 del código procesal civil, de tener procesos judiciales pendientes con el Colegio Odontológico de Lima por sanciones disciplinarias.

**Tercero:** El colegiado que se acoja a la presente amnistía realizará un único pago de S/. 480.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES). No aplica el fraccionamiento.

**Cuarto:** El pago de la multa acogiendo a la condonación parcial no habilita automáticamente al colegiado, quien deberá cumplir, además, con el requisito de llevar un curso de capacitación en Ética y Deontología conforme lo establece el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.

**Quinto:** Publíquese la presente Resolución en la página WEB Institucional, así como en las Redes Sociales de nuestra Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE

Miraflores, 22 de setiembre de 2025

CD. José Ricardo Rojas Rueda

Colegio Odontológico del Perú – Región Lima

Decano Regional

